



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de *MARZO* de 2017.

DICTAMEN CFIPE N° 5 /2017

VISTO:

La Actuación N° 29.063/16 s/ “Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, proponiendo la suscripción de un Convenio Especifico con el Ministerio de Educación del Gobierno de la CABA, que tiene por objeto promover entre los alumnos de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires el conocimiento de sus derechos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la función de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de esta ciudad, a fin de fortalecer e incrementar las posibilidades de acceso a la educación y la justicia, así como desarrollar campañas de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia de género;

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno

desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que los convenios de colaboración, se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines y propenden a la consecución de un fin común a las partes; siendo que una de dichas partes es el Gobierno de la Ciudad, dicho fin es siempre de interés público (conforme Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en E.E. N° 19413564-SSRIEI-2016);

Que, por su parte, este Consejo, a través de su Secretaría de Asuntos Institucionales, tiene como función afianzar el rol institucional del Consejo de la Magistratura y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Consejo, asimismo, tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del Consejo con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos;

Que, en el marco de dichas funciones, las partes signatarias de este Convenio Específico consideran conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las

prestaciones recíprocas, a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones y programas educativos en vigencia y los que puedan ser creados a futuro en cada jurisdicción;

Que el convenio cuya firma ahora se propone tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado con fecha 28 de diciembre de 2011, como Anexo I de la Res. CM N° 1092/2011;

Que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del convenio propuesto, las partes deberán designar a sus respectivos enlaces operativos, proponiéndose, en ese caso, designar en representación de este Consejo a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL;

Que en el convenio de autos, que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente, se establece que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, las responsabilidades correspondientes;

Que se establece que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas partes ponga a disposición, respetando sus condiciones presupuestarias;

Que se establece que el Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta días, su voluntad de rescindirlo; que el ejercicio de tal facultad de denunciar el convenio no generará derecho de indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo;

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación de este Consejo tomó la intervención que, de acuerdo a la nueva normativa vigente (Resolución CM N° 221/2016), le compete, formulando ciertas observaciones al convenio propuesto respecto a la falta de inclusión de cláusulas referidas a la “localización” y a la “exclusividad” y “derechos de autor”- conforme modelo en vigencia- y sugiriendo la modificación de la cláusula segunda referida a “tareas a realizar” y “designación de enlaces” por cada una de las partes.-

Que, oportunamente, tomó también intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 7406/2017, de fecha 4 de enero del corriente año, concluyendo, luego de examinar lo informado por la Oficina precedentemente nombrada, que el convenio en examen encuadra en el Convenio Marco que esa Dirección agrega, que está en plena vigencia y que no se encuentran involucradas cuestiones que hagan a la juridicidad del convenio, concluyendo que, de su parte no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones y sugiriendo que esta Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica evalúe la incorporación o no de las observaciones mencionadas;

Que, analizadas ambas opiniones esta Comisión coincide con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, en definitiva, opina que las mismas no revisten entidad como para descalificar la juridicidad del convenio propuesto, toda vez que las cláusulas omitidas referidas a la “localización” del convenio y a la “exclusividad”, se encuentran ya contempladas en el artículo 1° del convenio y en el Convenio Marco, respectivamente; en tanto que la ausencia de una cláusula sobre “derechos de autor” no se juzga necesaria atento el objeto del convenio en examen; por último que la sugerencia acerca de la división en dos de la cláusula segunda referida la “designación de enlaces” no amerita ser admitida toda vez que no impide el correcto funcionamiento del Convenio, más aún cuando el propio Modelo que integra la Resolución CM N° 221/2016 sugiere la cláusula unificada, tal como se encuentra propuesta en el convenio en examen;

Que esta Comisión comparte la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el sentido de que no es necesaria la intervención de la Oficina de Administración y Financiera ni la de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial por cuanto el Convenio de marras no contempla erogación presupuestaria alguna;

Que, la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1º, 2º y 8º (t.cf. art. 1º Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura” cuyo texto se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

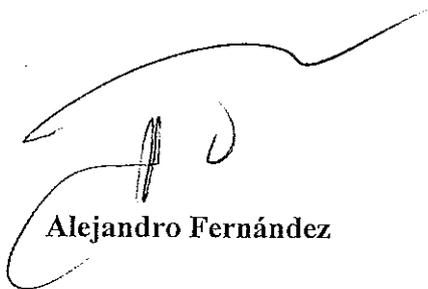
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'D. S. R.'. The stamp is partially obscured by the signature.

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente;

Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del convenio propuesto se designe como enlace operativo en representación de este Consejo a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL;

Artículo 4º: Regístrese y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE N° 5 /2017



Alejandro Fernández



Marcela I. Basterra



Darío Reynoso

ANEXO I

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 255, representado en este acto por la señora Ministra de Educación, Licenciada María Soledad Acuña, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo L. Pagani, en adelante "EL CONSEJO", ambas instituciones denominadas en su conjunto **LAS PARTES**, se formaliza el presente Convenio Específico, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que los convenios de colaboración, como su denominación lo indica, se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines. Propenden a la consecución de un fin común a las partes. Siendo que una de ellas es el Gobierno de la Ciudad, dicho fin es siempre de interés público. (...) (conforme Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en E.E. N° 19413564-SSRIEI-2016).

Que, por su parte, El CONSEJO, a través de su Secretaría de Asuntos Institucionales, tiene como función afianzar el rol institucional del Consejo de la Magistratura y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del Consejo con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

Que, en el marco de dichas funciones, LAS PARTES han considerado conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las prestaciones recíprocas, a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones y programas educativos en vigencia y los que puedan ser creados a futuro en cada jurisdicción;

Que el presente convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado con fecha 28 de diciembre de 2011, como Anexo I de la Res. CM N° 1092/2011.

Que por ello LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover entre los alumnos de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires el conocimiento de sus derechos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la función de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de esta ciudad, a fin de fortalecer e incrementar las posibilidades de acceso a la educación y la justicia, así como desarrollar campañas de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia de género.

SEGUNDA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de EL CONSEJO, se designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL; y en representación de EL MINISTERIO,

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, las responsabilidades correspondientes.

CUARTA: Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas partes ponga a disposición, respetando sus condiciones presupuestarias.

QUINTA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menos a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no genera derecho de indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de 2017 y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.